



PODER JUDICIAL  
MICHOCÁN

**ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, publicó el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro en el periódico oficial de la entidad el *DECRETO NÚMERO 03*, que contiene la reforma aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán el 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán, a efecto de homologarla con la reforma constitucional en materia de justicia federal.

**SEGUNDA.** El artículo 67 del referido Decreto, dispone:

*“Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Supremo Tribunal de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que establezca la Ley Orgánica.*

*La administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la vigilancia y disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, el cual contará con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.”*

Por su parte, en el artículo *QUINTO* transitorio del Decreto de referencia, se establece que el Consejo del Poder Judicial continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto entren en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.



PODER JUDICIAL  
MICHOCÁN

**TERCERA.** El artículo SEXTO del mismo Decreto, establece:

*“El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo del Poder Judicial quedará extinto.*

*Durante el periodo de transición, el cual abarca desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta la fecha de extinción del Consejo del Poder Judicial, el Consejo del Poder Judicial implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.*

*El Consejo del Poder Judicial aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

*El Consejo del Poder Judicial continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.*

*Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 67 Ter del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.”*

Con base en lo antes expuesto, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado, los artículos 84 y 90, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que lo facultan para tener a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como para determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; emite los puntos de acuerdo siguientes:



PODER JUDICIAL  
MICHOACÁN

**PRIMERO.** Se crea una comisión transitoria conformada por:

1. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán
2. Presidente de la Comisión de Carrera Judicial
3. Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina
4. Titular del Instituto de la Judicatura
5. Titular de la Secretaría de Administración
6. Encargado de la Contraloría Interna
7. Titular de la Dirección de Contabilidad
8. Titular del Departamento de Presupuesto

**SEGUNDO.** Dicha comisión se encargará de llevar a cabo el Plan de Trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial, en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial; y al Órgano de Administración Judicial, en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

**TERCERO.** Se ordena girar instrucciones al maestro en administración Javier Alcántar Hernández, para que elabore el Plan de Trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial, en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

**CUARTO.** Infórmese el presente acuerdo a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, que fueron designadas para integrar la referida comisión transitoria.



PODER JUDICIAL  
MICHOCÁN

## Transitorio

**ÚNICO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el consejero presidente Gerardo Contreras Villalobos, así como la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, y el consejero Miguel Alejandro Rangel González, ante las ausencias justificadas de los consejeros Octavio Aparicio Melchor y Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quienes actúan con la licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia, Michoacán a 13 de marzo de 2025.



**Lic. Gerardo Contreras Villalobos**  
Presidente

**Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**  
Consejera

**Lic. Miguel Alejandro Rangel González**  
Consejero

**Lic. Alicia Ávalos García**  
Secretaría Ejecutiva